

C.E. N° 194201

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 09 SEP 2011

VISTO: que la 4ª Misión de Selección de Refugiados a ser reasentados en la República Oriental del Uruguay con el apoyo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) se desarrollará entre los días 6 y 9 de setiembre de 2011 en las ciudades de San José, República de Costa Rica y Quito, República del Ecuador;-----

CONSIDERANDO: I) que la Ley de Estatuto del Refugiado N° 18.076 de 19 de diciembre de 2006, así como el Acuerdo Marco para el Reasentamiento suscrito por la República Oriental del Uruguay y el ACNUR el pasado 15 de junio de 2007 y aprobado por Ley N° 18.382 de 17 de octubre de 2008, definen la condición de aquellas personas que planteen su deseo de ser reasentados en nuestro país;-----

II) que el señor Secretario de Tercera, Dr. Luis Enrique Pérez Barthaburu es el Representante Alterno del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Secretaría Permanente de la Comisión de Refugiados, por lo que se entiende pertinente la concurrencia del mismo a la referida reunión;-----

III) que el Secretario de Tercera, Dr. Luis Enrique Pérez Barthaburu partirá desde Montevideo a la ciudad de San José, República de Costa Rica el día 5 de setiembre de 2011, partiendo con destino a la ciudad de Quito, República del Ecuador el día 7 de setiembre de 2011, emprendiendo su regreso a la República Oriental del Uruguay el 10 de setiembre de 2011;-----

IV) que el señor Secretario de Tercera, Dr. Luis Enrique Pérez Barthaburu, deberá pernoctar en la ciudad de San José, República de Costa Rica, los días 5 y 6 de setiembre de 2011 y en la ciudad de Quito, República del Ecuador los días 7, 8 y 9 de setiembre de 2011;-----

V) que el viático a otorgar a la ciudad de San José, República de Costa Rica es de U\$S 230,00 (dólares americanos doscientos treinta);-----

VI) que el viático a otorgar a la ciudad de Quito, República del Ecuador es de U\$S 198,00 (dólares estadounidenses ciento noventa y ocho);-----

VII) que al no pernoctar el señor Secretario de Tercera, Dr. Luis Enrique Pérez Barthaburu el día 10 de setiembre de 2011 en la ciudad de Quito, República del Ecuador, corresponde que el viático sea abatido en un sesenta por

ciento de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 79,00 (dólares estadounidenses setenta y dos);-----

VIII) lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

ATENTO : a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto N° 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Designase en Misión Oficial al señor Representante Alterno del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Secretaría Permanente de la Comisión de Refugiados, Secretario de Tercera, Dr. Luis Enrique Pérez Barthaburu, entre los días 5 y 10 de setiembre de 2011, para participar en la 4ª Misión de Selección de Refugiados a ser reasentados en la República Oriental del Uruguay, que se llevará a cabo en las ciudades de San José, República de Costa Rica y Quito, República del Ecuador.-----

2º.- El viático diario correspondiente al señor Secretario de Tercera, Dr. Luis Enrique Pérez Barthaburu, por 2 (dos) días (5 y 6 de setiembre de 2011) en la ciudad de San José, República de Costa Rica, por un importe de U\$S 230,00 (dólares estadounidenses doscientos treinta), 3 (tres) días (7 al 9 de setiembre de 2011) en la ciudad de Quito, República del Ecuador por un importe de U\$S 198 (dólares americanos ciento noventa y ocho) y por 1 (un) día, 10 de setiembre de 2011, en la ciudad de Quito, República del Ecuador por un importe de U\$S 79,00 (dólares americanos setenta y nueve), se abonarán de acuerdo a la escala básica de viáticos según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991, y se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

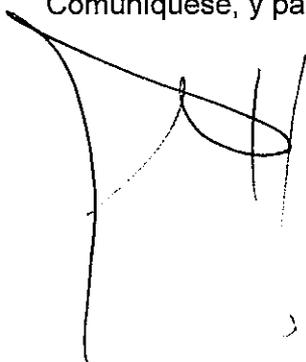
**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

3º.- El precio del pasaje correspondiente al trayecto Montevideo-San José-Quito.-
Montevideo, para el señor Secretario de Tercera, Dr. Luis Enrique Pérez Barthaburu,
no excederá el importe de U\$S 1.829,00 (dólares estadounidenses mil ochocientos
veintinueve), se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480
del Inciso 06 Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el inciso respectivo y se abonarán
con el Fondo Permanente a que se refiere al art. 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de
diciembre de 1990.-----

5º.- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos
previstas par el artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6º.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República